Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 9

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 12

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 13

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 13

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 13

3.1.7 Catalogación OTAN 13

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 14

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14

4.1. ASPECTOS GENERALES 14

4.1.1 Económico 14

4.1.2 Técnico 17

4.1.3 Regulatorio 18

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 21

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 21

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 21

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 22

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 22

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 22

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 24

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 25

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 28

5. FACTORES DE SELECCIÓN 28

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 28

5.1.1 Experiencia: 28

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 32

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 30

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 42

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 42

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 43

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 45

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 45

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 50

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 50

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 41

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 41

DIFERENCIALES Decreto 1860 de 2021 43

9. ANEXOS: 53

10. FIRMAS: 53

Ciudad y fecha:	Bogotá, 11 - JULIO del 2024
Dependencia generadora:	ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela de Postgrados de la FAC - EPFAC como Institución de Educación Superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1906 de 2002, tiene como misión desarrollar programas de educación superior, con el fin de contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza Aérea Colombiana en el ámbito del poder aéreo-espacial.

Es así entonces la EPFAC como una Institución de Educación Superior tiene la obligación de mantener espacios educativos acordes a su nivel de calidad y certificación.

Actualmente, la EPFAC tiene necesidades a cubrir como lo son un (1) aire acondicionado para reemplazar uno que se encuentra en alto grado de deterioro para garantizar el cumplimiento misional y el bienestar de todo el personal, la adquisición del elemento anteriormente mencionado obedece a las necesidades que tiene tanto el personal de planta como los alumnos en las diferentes dependencias que permitirá el cumplimiento de la misión de la Escuela de Postgrados de la FAC.

En respuesta a la solicitud del concepto técnico por medio del oficio FAC-S-2024-097065-CI sobre la capacidad en BTU/h del sistema de aire acondicionado para el auditorio CT. José Edmundo Sandoval, se envían al Coronel Director de la Escuela de Postgrados FAC

las consideraciones y recomendaciones siguientes: la directiva de ahorro de energía especifica el uso de aires acondicionados según el rango de temperatura y área a climatizar, aplicable a edificios residenciales de poca altura, no a auditorios. Dado que el auditorio se encuentra en Bogotá a 2625 m.s.n.m., está destinado para 80 personas con ventanas cerradas y cortinas blackout, y conforme a ASHRAE 55-2013, se requiere, además del equipo Split existente de 60.000 BTU/h, un equipo adicional tipo Split con tecnología inverter y evaporadora tipo cassette de 13.600 BTU/h. Las recomendaciones incluyen configurar la temperatura entre 21 y 24°C, reubicar la evaporadora de 60.000 BTU/h y colocar la nueva evaporadora de 13.600 BTU/h entre el expositor y las sillas del auditorio.

Se anexa datos tecnicos del aire a cambiar:

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Cant	Val.adq.	Amo acum.	Val.cont.	Número de serie	Alta AF original el	Fecha Inic Amortizac
800405000000000000554179	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT	1	9.560.556,00	-8.859.027,43	701.528,57	N/A	17/04/2018	1/04/2006

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución requiere adelantar el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC, de acuerdo con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico.

Objetivo General:

Adquirir un (01) aire acondicionado el cual tendrá una disposición final para el Centro de Datos del edificio administrativo y para el edificio de aulas "CT. José Edmundo Sandoval" con el fin de garantizar la temperatura estándar del auditorio en el momento que sea requerido generando condiciones óptimas para llevar a cabo eventos académicos.

Objetivos Específicos:

- Permitir el bienestar con la adquisición de este elemento a todo el personal de la Escuela de Postgrados de la FAC mejorando la calidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Selección: Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3 Tipo de Contrato

Compra venta

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 04 de octubre de 2024</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El objeto del contrato deberá ser entregado así:

Aire acondicionado descrito en el ANEXO No 01- ANEXO TÉCNICO deberá ser entregado, instalados y puestos en funcionamiento en la Escuela de Postgrados de la FAC, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 11 # 102 50.

Nota: El supervisor del contrato hará las respectivas coordinaciones con el Almacén COFAC, ubicado en Bogotá para el alta de los elementos.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El valor del AIRE ACONDICIONADO se cancelará con el PAC del mes noviembre de 2024.

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>FECHA ENTREGA DE SERVICIO</th><th>PORCENTAJE DE EJECUCION HASTA</th><th>PROYECCION PAGO CON EL PAC</th><th>VALOR PARA PAGAR</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC</td><td>04 DE OCTUBRE DEL 2024</td><td>100%</td><td>Noviembre del 2024</td><td>de acuerdo con la facturacion</td></tr>
</table>

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscalessuscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA

15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Escuela de Postgrados de la FAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Anexa a este documento

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Anexas en la ficha técnica

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

No aplica

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

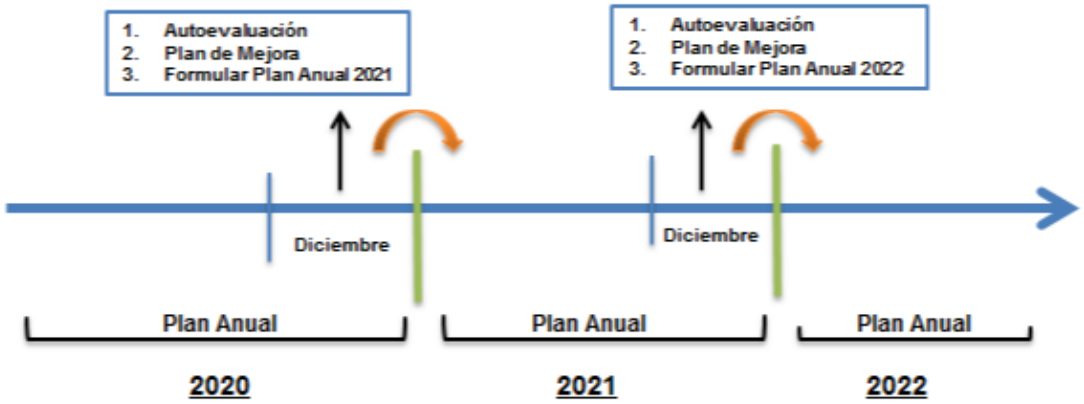
Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

Los estándares mínimos refuerzan la protección en salud y vida de más de 10 millones de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y se debe ser cumplir por más de 670.000 empresas, sin desconocer el cumplimiento de las normas aplicables a cada sector económico de manera específica.

En la actualidad los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando por fases, que terminan su implementación en enero del año 2020; fecha en la cual todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior. Lo anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente, así:

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



Durante el año 2017, las empresas debieron efectuar una evaluación inicial y planes de mejoramiento para ajustar su actividad productiva al cumplimiento de las normas en riesgos laborales.

En el año 2018 las empresas se encuentran en la etapa de ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las Administradoras de Riesgos Laborales, las Universidades, Cámaras de Comercio, las agremiaciones entre otras, brindarán apoyo gratuito para la capacitación e implementación del sistema para las microempresas y pequeñas empresas.

El beneficio de una excelente implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se refleja en mejores ambientes de trabajo, el bienestar y la calidad de vida

laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en nuestro país y el aumento de la productividad.

Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

La Resolución 4927 de 2016, establece los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/implementacion-de-los-sistemas-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-al-ano-2020

- El contratista hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC, el cual debe certificar que todo el personal involucrado se encuentre afiliado a una EPS y ARL.
- Todo el personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carne de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de seguridad social como EPS y ARL.
- El contratista tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- Todo el personal de la firma contratista debe asistir y recibir la respetiva inducción de seguridad y salud en el trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Generación de residuos sólidos:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 284 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones" establece que:

- Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE deben en otras: 1. Prevenir la generación de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE- mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE. 2. Realizar una correcta separación en la fuente de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE- y no disponer estos junto con los demás residuos. 3. Entregar los Residuos de

Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE- en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.

- Artículo 2.2.7A.4.3. De los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE- de las entidades públicas. En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE-, los bienes que correspondan a Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad.

Generación de residuos líquidos:

N/A

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La selección de los equipos a adquirir en el presente proceso se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" (G-CPSMA-02) publicada por Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf.)

Para la selección de los equipos de aire acondicionado, uno de los factores cruciales fue la sostenibilidad ambiental, evaluada a partir del análisis integral de su ciclo de vida. Esto incluyó consideraciones desde la producción y los materiales utilizados, hasta las estrategias logísticas como embalaje y transporte, así como las necesidades de mantenimiento y posibilidad de reutilización. Los sistemas de aire acondicionado seleccionados destacan por sus materiales de fabricación sostenibles y su ciclo de vida operativo, que varía entre 10 y 15 años. Además, estos equipos son idóneos para mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual no solo optimiza su rendimiento, sino que también prolonga su vida útil, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental en la Escuela de Postgrados de la FAC.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

Se programa una visita de carácter técnico NO es obligatoria; sin embargo, se recomienda a los posibles interesados que visiten el lugar donde se desarrollara el objeto contractual en la fecha establecida en el SECOP II, esta visita se programa con el fin que los interesados puedan conocer en sitio las condiciones para la ejecución. Favor enviar solicitud a los correos institucionales para coordinar las autorizaciones de ingreso a elisa.silva@epfac.edu.co y daniel.rozo@epfac.edu.co

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: __X__

Justificación: La adherencia del aire acondicionado, aunque mejora el confort y la funcionalidad del espacio, no prolonga la durabilidad ni la resistencia de estos elementos estructurales. Por lo tanto no se incrementa la vida útil del auditorio con la instalación del aire acondicionado porque este equipo no afecta de manera estructural ni los componentes fundamentales del edificio.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU	1306918	Se asignará una vez se realice la contratación

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (01) AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU	4120-01-669-8580

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (01) AIRE ACONDICIONADO	1	0	$0	1	$4.554.900,00	0	$0
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (01) AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	1	0	$0	0	$0	1	$3.986.500,00
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (01) AIRE ACONDICIONADO 60.000 BTU	1	0	$0	0	$0	1	$14.994.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Según el informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el mes de mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, la variación año corrido fue 3,78% y la anual 7,16%, es decir, 5,20 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,36%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (mayo)

Fuente: DANE, IPC. Comunicado de Prensa 11 de junio de 2024.

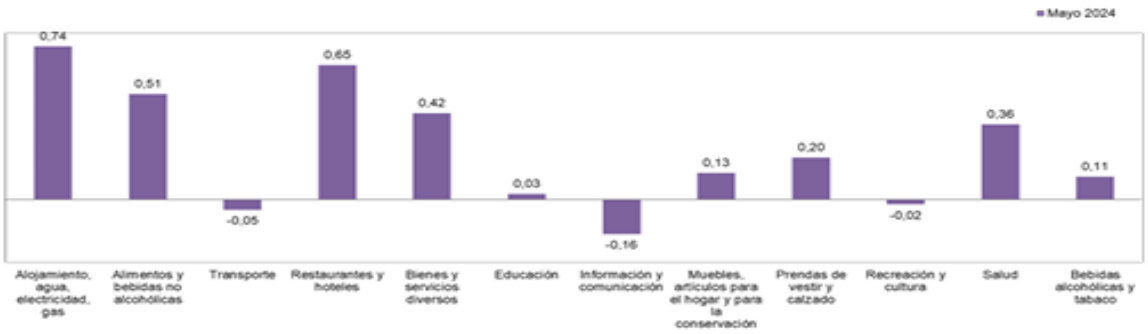
IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,43	**0,43**	5,83	**3,78**	12,36	**7,16**

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2024 (0,43%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%) y Restaurantes y hoteles (0,65%).

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, frente a abril de 2024. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,74%, siendo esta la mayor variación mensual.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (1,29%), servicios relacionados con la copropiedad (0,91%) y electricidad (0,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,25%), suministro de agua (0,26%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (0,56%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,65%, siendo esta la segunda mayor variación mensual.

En mayo de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,71%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,68%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,61%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (-0,31%), bebidas calientes (-0,01%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,16%, siendo esta la menor variación mensual. En mayo de 2024 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,08%).

La división Transporte registró una variación mensual de -0,05%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En mayo de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: llantas y neumáticos, rines para vehículo (-2,38%), vehículo particular nuevo o usado (-1,07%) y motos y bicicletas con motor nuevas o usadas (-0,64%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (2,67%), mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (1,00%) y parqueaderos (0,62%).

En mayo de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,09 puntos porcentuales, papas con 0,09 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,04 puntos porcentuales, tomate con -0,03 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales.

Por otra parte, en el primer trimestre de 2024 preliminar, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

4.1.2 Técnico

En relación con el objeto del presente estudio previo, se establecieron las condiciones para justificar el estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación, teniendo en cuenta la importancia de adquirir un aire acondicionado que respondan a los requerimientos técnicos, y legales establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión que cumple la Escuela de Postgrados de la FAC, el cual deberá ser suministrado por una persona natural o jurídica que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo técnico.
Los costos de trasporte y demás gastos ocasionados con la entrega del bien serán asumidos por el contratista y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

Los elementos descritos en el objeto del presente proceso deben ser instalados por personal con experiencia, bajo las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en este estudio previo, por lo que la empresa que preste esta adquisición, instalación y puesta en funcionamiento deberá contar con el conocimiento mínimo solicitado que actualmente se utiliza y la que se va a usar para poder instalar a satisfacción los equipos a adquirir, así mismo el buen uso de las normas que rigen actualmente sobre estos.

Al instalar y poner en funcionamiento los equipos adquiridos se pueden requerir de conocimientos específicos, importantes para lograr una correcta instalación definidos en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo.

Es importante mencionar que los equipos que se encuentran instalados actualmente (aire acondicionado) deben ser retirados por el personal seleccionado de la empresa antes de hacer la instalación de los elementos que se van a instalar, así como ponerlos en funcionamiento, este se encuentra ubicado en el auditorio de la Escuela de Postgrados de la FAC.

Al instalar los equipos, la empresa debe entregar los manuales y una capacitación del funcionamiento y el manejo, del aire acondicionado al personal de planta asignado por la entidad para garantizar el buen uso de estos después de ser adquiridos.

El oferente deberá aportar junto con la oferta la ficha técnica de las marcas, modelo y referencias de los equipos que prestaran el servicio objeto del contrato.

4.1.3 Regulatorio

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
4. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"
7. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
8. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
9. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
11. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
12. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
13. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

14. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
18. Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015).
19. Decreto 0199 del 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.
20. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 debe realizarse al firmar el contrato, durante si se debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

- Resolución 90708 del 30 agosto de 2013, por la cual se expide el nuevo del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- NTC 2050 código eléctrico colombiano Norma
- NTC COLOMBIANA 4704-1, 4704-2, 4704-3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS
- RESOLUCIÓN NO. 1096 de 17 de noviembre de 2000.
-

NOTA 2: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación o normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.

Es de precisar que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, por lo tanto, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos

que les faculten la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, así como las normas que aplican al contrato resultante por ser de su resorte y cubrimiento.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializara de acuerdo con el objeto contractual.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección.

Así las cosas, atendiendo los principios de las actuaciones contractuales, en especial el principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, logrando los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia.

Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.

También es necesario mencionar que de conformidad con la Ley 1562 de la Fuerza Aérea Colombiana está obligada a cumplir con las normas de seguridad y salud laboral para todos

los trabajadores independientemente de la relación que los vincula a la entidad. En consecuencia, la entidad como empleadora y contratante deberá implementar el programa de Salud Ocupacional que consiste en "el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo". De acuerdo con la mencionada ley (Art.3) se entiende como accidente de trabajo "todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte". De otra parte, conforme al decreto 614 de 1984, compilado por el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1016 de 1989 dentro del programa de salud ocupacional, se debe prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, para lo cual los empleadores deberán realizar actividades de higiene y seguridad industrial.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Así mismo y teniendo en cuenta que la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (01) aire acondicionado, este elemente lo puede proveer cualquier empresa que desarrolle esta actividad en el país, se puede decir que esta adquisición y servicio tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto los servicios requeridos cuentan con mercado de comercialización y existen diversas empresas.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana, en nombre de la Escuela de Postgrados de la FAC solicitó información a las siguientes empresas:

FRIOCOLOMBIA REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
COPCO INGENIERIA S.A.S
BIOCHILER INGENIERA TERMICA S.A.S

De las cotizaciones allegadas por las empresas, **FRIOCOLOMBIA REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, COPCO INGENIERIA S.A.S, BIOCHILER INGENIERA TERMICA S.A.S,** se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO				VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE (01) AIRE ACONDICIONADOS DE 60.000 BTU PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC	15.410.500	11.000.000	10.395.000	N/A	$12.268.500
				Valor Total Estimado	$12.268.500

Fuente 1: BIOCHILER INGENIERÍA TÉRMICA SAS
Fuente 2: FRIOCOLOMBIA REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Fuente 3: COPCO INGENIERIA S.A.S

Nota: Es necesario aclarar que las entidades públicas hemos venido evidenciando que los cotizantes en el estudio de mercado, no reflejan los valores reales; con esto ocasionando que en diferentes oportunidades en las entidades no se efectúen estimaciones de presupuesto acordes al bien o servicio a contratar, encontrando que los proponentes disminuyen significativamente los valores solo al momento de aplicar la oferta en el SECOP II. Adicionalmente esto lo podemos corroborar con los precios históricos de estos elementos con adquisiciones realizadas por la FAC y otras entidades al consultar en el SECOP II.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana ha adquirido el servicio mediante contratación pública, como lo hace cualquier otra entidad pública, con el fin de garantizar transparencia en el proceso y a su vez claridad para la escogencia del proponente.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales y algunas empresas privadas obtienen este servicio o bien mediante contratación pública, por medio de plataformas web donde se puede comprobar que entidades están iniciando procesos de contratación, por mínima cuantía, contratación directa o la modalidad que sea la más apropiada para el proceso que se piensa realizar, a continuación, podemos observar un ejemplo de estas:

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA	AEROCIVIL	RNEC	CENAC BARRANQUILLA	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

	POLICIA NACIONAL				
Plazo en días	10	120	90	30	30
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Selección abreviada subasta inversa	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Contratación régimen especial
Objeto del contrato	suministro de siete escritorios, un congelador y un aire acondicionado para el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE	adquirir, instalar y dar en puesta en servicio sistema aire acondicionado Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla De San Andrés Isla	Instalación de dos (02) equipos de aire acondicionado y servicio de mantenimiento preventivo para cuarenta y tres equipos de aire acondicionado (43)	la adquisición e instalación y puesta en funcionamiento, del sistema de aire acondicionado con destino a unidades centralizadas por la central administrativa y contable de barranquilla	suministro, instalación y puesta en marcha de aire acondicionado de 24000 btu para consultorio odontológico en la sede principal de la ESE Hospital Santo Domingo Savio
Contratista	SAYEL SUMINISTROS.	VTM Logística & suministros S.A.S	YULTOR SAS SEZE	SINPRO	AIRFRAIS SAS
Cantidad Adquirida	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**
Unidad de medida	1	1	1	1	1
Valor unitario sin IVA	17.307.500,00	561.000.000	3.800.000	61.982.340	4.105.500,00
Valor total sin IVA	17.307.500,00	561.000.000	3.800.000	61.982.340	4.105.500,00
Forma de pago	Un solo pago una vez recibido el objeto del contrato.	Un solo pago una vez recibido el objeto del contrato.	Un solo pago una vez recibido el objeto del contrato	Un solo pago una vez recibido el objeto del contrato	Un solo pago una vez recibido el objeto del contrato
Oferentes participantes en el proceso	1	4	2	5	1
Lugar de entrega	Calle 11 No. 9-104 Armero Tolima COLOMBIA	AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, ATLANTICO Barranquilla	Calle 8a A No. 3 - 47 Tercer Piso Edificio Santander Palacio Nacional Cúcuta Norte de Santander COLOMBIA	CALLE 58 N 59-136 Barranquilla Atlántico COLOMBIA	CRA 5 No 13-34 El Playón Santander COLOMBIA

		Atlántico COLOMBIA			
Presentó incumplimiento	No se evidencia incumplimiento	No se evidencia incumplimiento	No se evidencia incumplimiento	No se evidencia incumplimiento	No se evidencia incumplimiento

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado realizado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de dieciocho millones de pesos mcte $ 18.000.000,00 incluidos todos los impuestos a que haya lugar, se aclara que se solicitará cotizar a precios Unitarios.

Rubro							Descripción	Vigencia 2024
02	01	01	004	003	09		AQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE 60.000 BTU PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC.	**$ 18.000.000,00**
							VALOR TOTAL	**$ 18.000.000,00**

Justificación: de acuerdo con el estudio de mercado realizado de manera aleatoria se pudo establecer.

- Existen al menos tres (3) posibles oferentes que pueden surtir la necesidad.

- Aunque estos valores se basan en un estudio preliminar a la publicación de la invitación a cotizar y por experiencia en procesos anteriores, se ha observado que las empresas proponentes se ajustan al presupuesto asignado por la institución en determinadas situaciones, de acuerdo con el comportamiento del mercado en esta área y solo reflejaran sus precios hasta el momento de aplicar la oferta en el SECOP II.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
De acuerdo al objeto contractual de la adquisición de los aires acondicionados, la tarifa gravada para el IVA corresponde al 19%

En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente, el funcionario revisor de pagos contratos EPFAC -FAC, o quien haga sus veces en la Dirección Financiera COFAC, procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar. De igual forma es de tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto Tributario, por consiguiente, es importante tener como base las siguientes tarifas:

DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES, EL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A TODAS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS Y QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y OBJETO CONTRACTUAL DEBAN APLICARSE COMO: RETENCIONES A TITULO DE RENTA, RETENCIONES A TITULO DE IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO (ICA), CONTRIBUCIÓN DE OBRA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL. LAS RETENCIONES REALIZADAS SE DEBERÁN APLICAR DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LAS TARIFAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS LEYES ESTABLECIDAS, LAS QUE ACLAREN, MODIFIQUEN O ADICIONEN EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

RETENCIÓN A TITULO DE RENTA			
AGENTE DE RETENCIÓN	**CONCEPTO DE LA RETENCIÓN**	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
ENTIDAD ESTATAL: La retención se realizará de acuerdo con la categoría del sujeto pasivo.	Compras generales (declarantes) Compras generales (no declarantes)	Compras generales (declarantes) Base mínima en UVT 27 Base mínima en pesos $1.271.000 Porcentajes de retención 2.5% Compras generales (no declarantes) Base mínima en UVT 27 Base mínima en pesos $1.271.000 Porcentajes de retención 3.5%	El UVT para el año gravable 2024 tiene un valor de $47.065 según Resolución 000187 de noviembre 28 de 2023 expedida por la DIAN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación excluido el IVA, y se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

RETENCIÓN A TITULO DE IVA			
AGENTE DE RETENCIÓN	**CONCEPTO DE LA RETENCIÓN**	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
ENTIDAD ESTATAL RESPONSABLE DE IVA	Según el artículo 437-1 del ET, modificado por el artículo 42 de la Ley 1607 de 2012, la tarifa de retención en la fuente por IVA.		
	SUJETO PASIVO		
	Entidades Estatales	No retiene	Se debe aplicar sobre el valor de IVA.
	Grandes Contribuyentes	No retiene	
	Designados mediante resolución	No retiene	
	Responsables del Régimen Común	15%	

RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)

AGENTE DE RETENCIÓN	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal siempre que tengan domicilio, o realicen actividades comerciales, industriales y de servicios en el Bogotá D.C.	Artículo 84. Acuerdo de Rentas Municipio de Bogotá	Del 11.04*1000	La retención se efectuará de acuerdo con la actividad económica CIIU, sobre el valor total de la operación excluido el IVA, y se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. A continuación, se describen las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio (ICA): **RETENCION ICA COMERCIAL**

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA			
AGENTE DE RETENCIÓN	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
ENTIDAD ESTATAL	Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.	Por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%.	LEY 1697 DE 2013 articulo 5 parágrafo Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General de la Nación. Se aplicará sobre el valor de la obra/servicio. En cuanto no sea posible determinar el valor del hecho generador, definido en el artículo 5° de la presente ley, al momento de su respectiva suscripción, la base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	46824
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

Experiencia:

a. **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021**

El proponente deberá anexar para acreditar la experiencia hasta con (02) dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deben registrar la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, dirección, teléfonos, monto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

b. **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021**

Para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia hasta con (04) cuatro certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70 % del presupuesto oficial asignado.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante

2. Nombre o razón social del contratista

3. Objeto del contrato

4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución

5. Valor del contrato

6. Dirección, teléfono y correo de contacto

7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de

Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.

3. No serán admitidas auto certificaciones.

4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato

como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL

El mantenimiento e instalación y puesta en funcionamiento debe ser realizado por personal técnico especializado con uno de los siguientes perfiles, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

- Técnico electromecánico
- Técnico en mantenimiento industrial
- Técnico en refrigeración y climatización
- Técnico eléctrico

El contratista seleccionado, una vez suscriba el contrato y previo al inicio de su ejecución, entregará al supervisor del contrato las hojas de vida del personal que desarrollará el objeto contractual para verificar su experticia, conforme a lo señalado anteriormente. Situación de la cual se dejará constancia en el informe de supervisión, al cual se adjuntarán los soportes de formación técnica acreditados.

REQUISITOS MINIMOS DE EQUIPOS

- El cotizante deberá cumplir con las especificaciones que se encuentran en la ficha técnica anexa.

- El cotizante deberá especificar junto con la OFERTA Marca, referencia Ofrecida, y garantía.

- El cotizante deberá anexar junto con la Oferta la ficha técnica del equipo ofrecido.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **<u>Las personas jurídicas colombianas</u>** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal	**<u>Las personas naturales colombianas</u>** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del	**<u>Las personas naturales extranjeras</u>** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. <u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su	

representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por	

autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto de este. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Verificación de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta

- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Reporte de multas y sanciones de contratos durante los últimos tres (3) años
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)

- Pacto de integridad de procesos públicos

6. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

7. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado de conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 “El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de la modalidad de Selección Mínima cuantía, la cual, entre otras se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades y teniendo en cuenta las condiciones de pago pactadas (contra entrega), no se exigirá dentro del presente proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:
• **ANEXO - VALORACIÓN ECONÓMICA** al detalle verificar el ofrecimiento conforme al formato establecido por la entidad.

• Revisar la oferta, con el fin de verificar que no sobrepase el presupuesto asignado con el CDP y de acuerdo con cada rubro.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).

2. Adición o reemplazo de actividades económicas.

3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

FORMATO DE VALORACION ECONÓMICA: El proponente deberá diligenciar el formato conforme a lo exigido en la plataforma Secop II con el detalle de impuestos de la oferta presentada.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas

en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales.
Ver en literal B de la experiencia requerida

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad del Decreto 1860 de 2021 (diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y procedencia dentro de los procesos de mínima cuantía, el estudio de la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo siguiente y el análisis de oferta y demanda realizada así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1*. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

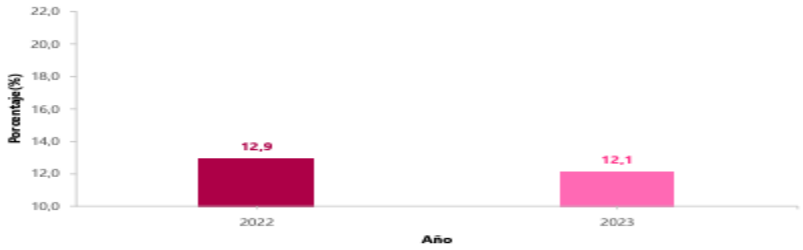
1. Pobreza Multidimensional en Colombia

El estudio más reciente lo reporta el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE)

Pobreza multidimensional en Colombia

Año 2023

Gráfico 1. Pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 y 2023

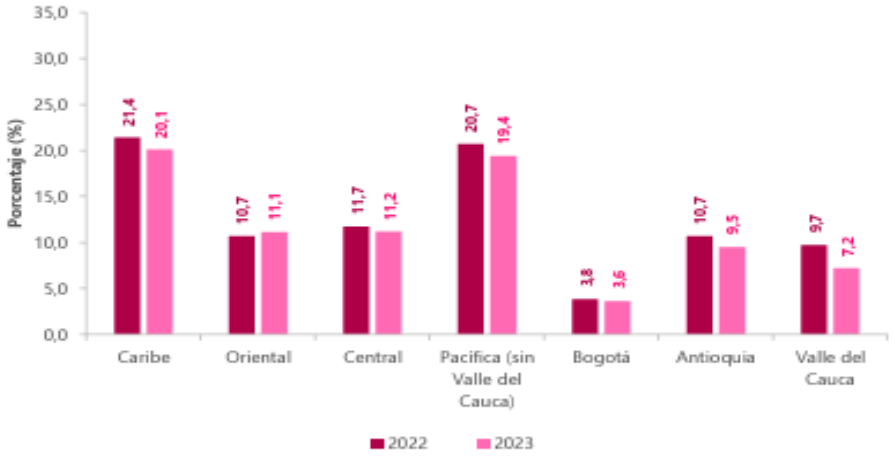


Fuente: DANE, ECV 2022 y 2023 con base proyecciones del CNPV 2018.

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras.

Los cambios entre 2022 y 2023 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras. Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

2. Generalidades de la Población Victima del Conflicto Armado En Bogotá D.C.

De acuerdo con los datos de la Unidad para las Victimas (UARIV) y el Registro Único de Víctimas (RUV) en Colombia a 31 de agosto de 2023, el país tiene 9.555.446 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado (en adelante VCA) e incluidas en el RUV, esto es el 18,3% del total de la población general en el país y presenta un incremento con respecto al trimestre anterior de 0,36%. En Bogotá D.C. se ubican 370.752, el 3.88 % del total de víctimas en el país y el 4.7% de la población total de la ciudad, siendo mayor en 0,68% que en abril a junio de este año y presentando un aumento del 6.2 % en lo corrido del año. Es importante señalar que la información de personas ubicadas en la ciudad no necesariamente corresponde al número de VCA que residen permanentemente en el distrito capital, pues esta información corresponde a personas que en algún momento estuvieron en la ciudad o en el momento de la actualización de sus datos se encontraban en la misma, pero que a la fecha de corte no necesariamente reside en esta.

Tabla 1. Resumen de la situación de las víctimas en Bogotá D.C. – 31 de agosto de 2023

RESUMEN DE NÚMERO DE VÍCTIMAS UBICADAS, DECLARACIONES Y EVENTOS OCURRIDOS EN BOGOTÁ D.C (Agosto 31 de 2023)			
Situación de las VCA	Bogotá	Nación	%
Residentes o ubicados	370.752	9.555.446	3,88%
Víctimas, por lugar de declaración	861.455	9.555.446	9,02%
Víctimas, por lugar de ocurrencia	30.226	9.555.446	0,32%
Víctimas, por lugar de llegada (Desplazamiento Forzado)	658.411	9.555.446	6,89%

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV), Bogotá D.C, 31 de agosto de 2023

Además del número de personas con ubicación en Bogotá D.C, el RUV también actualiza a 31 de agosto de 2023 la información de víctimas por lugar de declaración en la cual la ciudad acumula 861.455 VCA que han declarado algún hecho victimizante en la capital del país lo que corresponde al 9,02% del total nacional. Esta información es acumulada desde 1985 y además como se evidencia es mayor al número de VCA ubicadas en la ciudad, ya que una persona puede declarar uno o varios hechos victimizantes o puede declarar el mismo hecho en varias oportunidades. El número de VCA que ha declarado algún hecho en el marco del conflicto armado interno ocurrido en la ciudad en periodo analizado es un acumulado de 30.226, el 0,32% del total de hechos ocurridos en el país desde 1985. En este sentido, entre el trimestre anterior y este, en la ciudad se presentó un incremento del 0,33% de hechos ocurridos en el distrito capital (101). Según los datos del RUV del 31 de agosto de 2023, a la ciudad han llegado por desplazamiento forzado 658.411 VCA el 6,89% de todas las VCA del país. Este hecho victimizante presentó un aumento de 0,19% (1.252).

Mapa 1. Población VCA ubicadas en Bogotá en relación con el total del país



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV), Bogotá D.C, 31 de agosto de 2023
Elaboración propia

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la aprobación electrónica aceptación de la oferta hasta la liquidación del contrato
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	40%	Desde la aprobación electrónica aceptación de la oferta y doce meses más contados a partir del recibo a satisfacción.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

B. **Calidad del servicio:** Para cubrir la calidad del objeto contractual dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la*

convocatoria a Mipyme colombianas…" siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

> *ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

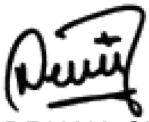
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato, pacto de integridad	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones -- CPA	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación - CDP	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector – Anexos técnicos -	X	
6	Matriz de riesgos previsibles.	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Concepto presupuestal CDP No 46824 AIRE ACONDICIONADO	X	

10. FIRMAS:

 TC. ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA **Delegado Contractual**	 TC. ORDUZ SANDOVAL ANDRES FELIPE **Gerente del Proyecto**
 ST. ROZO GUZMAN DANIEL ALEXANDER	 DENIS ADRIANA CRUZ GOMEZ **Comité Estructurador Económico**

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**Código:**	**DE-DEAJU-FR-012**
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	**Versión N°:**	**06**
		Vigencia:	**01-11-2023**

Comité Estructurador Técnico	
 MY. BUITRAGO BEDOYA DIANA CAROLINA **Comité Estructurador Jurídico**	Estudios Previos – Aire Acondicionado Julio 11 del 2024